



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



RESOLUCIÓN DE 4 DE OCTUBRE DE 2017, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, POR LA QUE SE PUBLICA LA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR RENUNCIAS TRAS EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL DE 6 DE ABRIL DE 2017, POR LA QUE SE PUBLICAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TÉCNICO DE APOYO Y DE GESTIÓN DE LA I+D+i, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), es el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, con el fin último de combatir el altísimo desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquéllas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo. La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de Medidas urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia, regula, entre otras materias, el régimen de implantación del Sistema de Garantía Juvenil en España, con la intención de reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales del colectivo formado por personas jóvenes.

Mediante Resolución de 6 de abril de 2017, del Rector de la Universidad de Jaén se publicaron las bases reguladoras y se convocaron 123 plazas para la contratación de Personal Laboral Técnico de Apoyo y de Gestión de la I+D+i, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Por Resolución de 23 de mayo de 2017, se publica la adjudicación definitiva del proceso selectivo convocado por Resolución de 6 de abril de 2017 del Rector de la Universidad de Jaén y se confecciona una bolsa de trabajo para cubrir las posibles renuncias antes de la formalización de los correspondientes contratos laborales e incorporación. En la Resolución Definitiva de Adjudicación se indicaron los suplentes para el caso de renuncias en la incorporación del personal seleccionado en la Resolución de 23 de mayo de 2017 del Rector de la Universidad Pablo de Jaén, mediante el procedimiento descrito en la base VI de la Resolución de 6 de abril de 2017 por la que se publicó la convocatoria.

Con objeto de cubrir las renuncias que se produzcan con posterioridad a la formalización de los contratos,

RESUELVO

PRIMERO.- De producirse la extinción anticipada de alguno de los contratos formalizados, éste se adjudicará a la persona candidata que corresponda según la Bolsa de Suplentes en la que figuran por orden de puntuación académica en el **Anexo I** a la presente Resolución.

SEGUNDO.- La duración del nuevo contrato, junto con la del extinguido, no puede superar el período de contratación previsto en la Base VIII de la Resolución de 6 de abril de 2017 del Rector de la Universidad Jaén y no podrá formalizarse por un periodo inferior a 6 meses, en caso contrario, no podrá formalizarse el contrato.

TERCERO.- El nuevo candidato seleccionado pasará a ser el beneficiario, quedando automáticamente excluido de todas las listas en las que figure como suplente, siéndole de aplicación el procedimiento descrito en la Base VII y VIII de la Resolución de 6 de abril de 2017 del Rector de la Universidad de Jaén.

CUARTO.- Esta publicación sustituye a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en la Base I de la convocatoria y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.



El Rector

Juan Gómez Ortega